San Miguel Agreda de Mocoa, 06 de noviembre de 2026

Asunto:	**RESPUESTA A OBSERVACIONES.**
Ref.:	**PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. SGD-MC-059-2026**
Objeto:	**"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEMOVIENTES AVICOLAS Y PORCICOLAS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DESTINADA A FAMILIAS DE REINCORPORADOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

Cordial saludo.

En atención a las observaciones presentadas a la Invitación Pública del proceso de selección de **MINIMA CUANTÍA No. SGD-MC-059-2026**, éste despacho en calidad de oficina generadora de la necesidad, da respuesta en los siguientes términos:

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SERVIMAX COMPANY S.A.S ZOMAC

Respetados señores:

En atención al proceso de contratación de la referencia, y una vez revisados los documentos publicados por la entidad, nos permitimos presentar la siguiente observación, con el propósito de obtener claridad frente a los requisitos exigidos para la participación de los posibles oferentes.

OBSERVACIÓN No. 1. INCONSISTENCIA ENTRE EL ESTUDIO PREVIO Y EL PLIEGO DE CONDICIONES RESPECTO AL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA).

Al revisar el estudio previo del proceso, se evidencia que en el numeral 28, denominado **"REGISTRO ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)"**, se establece lo siguiente:

"El proponente deberá aportar copia del registro vigente expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), que lo autorice para la comercialización de insumos agropecuarios, de acuerdo con la naturaleza de los bienes objeto del proceso de contratación y la normatividad vigente aplicable".

No obstante, al efectuar la revisión del pliego de condiciones, se observa que dicho requisito no se encuentra contemplado expresamente dentro de los documentos exigidos a los proponentes para participar en el proceso.

Esta situación genera incertidumbre respecto a la obligatoriedad de presentar el mencionado registro, teniendo en cuenta que existe una diferencia entre lo establecido en el estudio previo y los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

En este sentido, resulta importante que la entidad unifique y precise los requisitos exigibles, con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad de condiciones, la publicidad y la selección objetiva de los oferentes.

SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la Gobernación del Putumayo:

1. **Aclarar expresamente** si el registro vigente expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), mencionado en el numeral 28 del estudio previo, constituye un requisito obligatorio para participar en el proceso de contratación SGD-MC-059-2026.
2. En caso de ser obligatorio, **precisar por qué dicho documento no se encuentra relacionado dentro de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones**, e indicar su naturaleza como requisito habilitante o documento de otra índole.
3. Especificar a qué bienes o insumos del objeto contractual resulta aplicable dicho registro, teniendo en cuenta que el proceso contempla tanto el suministro de semovientes avícolas y porcícolas como de insumos agropecuarios.
4. En caso de que la entidad determine que este documento debe ser exigido a los proponentes, solicitamos **realizar la correspondiente aclaración o modificación del pliego de condiciones mediante adenda, cuando legalmente proceda**, garantizando que todos los interesados conozcan oportunamente los requisitos exigidos.
5. En caso de que el registro no constituya un requisito obligatorio para la presentación de ofertas, solicitamos que la entidad lo manifieste expresamente, con el propósito de evitar interpretaciones diferentes durante la evaluación de las propuestas.

La presente observación tiene como finalidad garantizar la claridad y coherencia de los documentos del proceso contractual, evitando posibles inconsistencias en la presentación, verificación y evaluación de las ofertas.

Agradecemos a la entidad emitir una respuesta clara, expresa y de fondo a la presente observación, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

JUAN CAMILO NARVÁEZ GONZÁLEZ
CC. 1.032.426.538
Representante Legal
SERVIMAX COMPANY S.A.S ZOMAC

OBSERVACIÓN 1. CON RELACION A "*INCONSISTENCIA ENTRE EL ESTUDIO PREVIO Y EL PLIEGO DE CONDICIONES RESPECTO AL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)*"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

Una vez revisada la observación presentada, la Entidad informa que por error de transcripción se omitió incluir este requisito en los pliegos de la invitación publica, pero el mismo si corresponde a un requisito del proceso, tal y como lo expresa claramente el estudio previo.

Al respecto, es necesario precisar que la exigencia del registro ante el ICA obedece a una consideración de carácter técnico y regulatorio, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes objeto del proceso de contratación y la necesidad de garantizar que su comercialización se encuentre respaldada por los registros, autorizaciones y condiciones de legalidad exigibles por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad sanitaria y fitosanitaria aplicable.

En ese sentido, la verificación de este requisito permite a la Entidad establecer que los proponentes cuentan con la habilitación o autorización que corresponda para desarrollar las

actividades de comercialización de los insumos agropecuarios objeto del proceso, contribuyendo a la protección de la sanidad agropecuaria, la calidad de los productos y el cumplimiento de las disposiciones regulatorias aplicables.

Por consiguiente, la Entidad procederá a expedir la correspondiente ADENDA a la invitación pública, mediante la cual se incorporará expresamente el requisito de acreditación del registro vigente ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del acápite correspondiente a los documentos y requisitos exigidos a los proponentes, en los mismos términos y condiciones previstos en el numeral 28 del estudio previo.

Esta modificación tiene como finalidad subsanar la inconsistencia identificada, armonizar los documentos que integran el proceso de contratación y garantizar que todos los interesados conozcan de manera clara, expresa y oportuna las condiciones exigidas para participar, en igualdad de oportunidades y bajo reglas previamente establecidas.

En consecuencia, se realizará la modificación correspondiente mediante adenda a la invitación pública, manteniéndose la exigencia técnica prevista en los estudios previos, en los siguientes términos:

"REGISTRO ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA).

El proponente deberá aportar copia del registro vigente expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), que lo autorice para la comercialización de insumos agropecuarios, de acuerdo con la naturaleza de los bienes objeto del proceso de contratación y la normatividad vigente aplicable."

OBSERVACIÓN 2. presentada por INVERSIONES AVILA MOTA

SE REALIZAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

1. Que densidad de siembra de aves van a manejar??
2. Que densidad de siembra de cerdos van a manejar??
3. Que medidas (Largo x Ancho) tiene el galpón de aves??
4. Que medidas (Largo x Ancho) tiene la cochera de cerdos???
5. Los galpones van con piso de cemento o piso de tierra?.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Sobre la pregunta 1 ¿Qué densidad de siembra de aves van a manejar?

Respuesta: se informa que de acuerdo al ítem 21 del presupuesto oficial, mediante el presente proceso, se pretende adquirir, 850 pollos de levante de línea avícola de engorde, de edad aproximada entre 15 y 21 días, con características sanitarias y zootécnicas adecuadas para continuar la etapa de levante y posterior engorde.

En este sentido, se aclara que el alcance del proceso está orientado a la adquisición y suministro de los animales bajo las características técnicas señaladas, por lo que la densidad de alojamiento o cantidad de animales por metro cuadrado no constituye un parámetro establecido dentro de las especificaciones técnicas para la adquisición

Sobre la pregunta 2 ¿Qué densidad de siembra de cerdos van a manejar?

Respuesta: se informa que de acuerdo al ítem 40 del presupuesto oficial, mediante el presente proceso, se pretende adquirir, 50 cerdos de levante con peso aproximado de 25 kg, edad entre 60 y 75 días, de raza o cruce destinado a producción de carne, en buenas condiciones sanitarias y zootécnicas.

En este sentido, se aclara que el alcance del proceso está orientado a la adquisición y suministro de los animales bajo las características técnicas señaladas, por lo que la densidad de alojamiento o cantidad de animales por metro cuadrado no constituye un parámetro establecido dentro de las especificaciones técnicas para la adquisición

Sobre la pregunta 3 ¿Qué medidas (largo-ancho) tiene el galpón de aves?

RESPUESTA

En atención a la pregunta formulada respecto a las medidas (largo y ancho) del galpón destinado a la producción de aves, la Entidad se permite informar que, una vez revisados los documentos que integran el presente proceso contractual, particularmente el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas, se evidencia que los elementos y materiales requeridos para la implementación de las unidades productivas destinadas a la producción de pollos de engorde se encuentran detallados desde el ítem 1 hasta el ítem 15.

En este sentido, es importante precisar que el alcance del presente proceso contractual está orientado a la adquisición y suministro de materiales e insumos necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento de las unidades productivas, de conformidad con las cantidades y características técnicas establecidas por la Entidad.

Por lo anterior, se aclara que el presente proceso no contempla la construcción de galpones ni la ejecución de obras, razón por la cual dentro de los documentos del proceso no se establecen dimensiones específicas de largo y ancho para dichas estructuras. En consecuencia, no resulta procedente definir medidas del galpón, toda vez que estas no hacen parte del objeto ni del alcance de las obligaciones contractuales previstas

Sobre la pregunta 4 ¿Qué medidas (largo-ancho) tiene la cochera de cerdos?

RESPUESTA

En atención a la pregunta formulada respecto a las medidas (largo y ancho) de la cochera destinado a la producción de cerdos, la Entidad se permite informar que, una vez revisados los documentos que integran el presente proceso contractual, particularmente el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas, se evidencia que los elementos y materiales requeridos para la implementación de las unidades productivas destinadas a la producción de cerdos se encuentran detallados desde el ítem 29 hasta el ítem 39.

En este sentido, es importante precisar que el alcance del presente proceso contractual está orientado a la adquisición y suministro de materiales e insumos necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento de las unidades productivas, de conformidad con las cantidades y características técnicas establecidas por la Entidad.

Por lo anterior, se aclara que el presente proceso no contempla la construcción de cocheras ni la ejecución de obras, razón por la cual dentro de los documentos del proceso no se establecen dimensiones específicas de largo y ancho para dichas estructuras. En consecuencia, no resulta procedente definir medidas de las cocheras, toda vez que estas no hacen parte del objeto ni del alcance de las obligaciones contractuales previstas

Sobre la pregunta 5 ¿los galpones van con piso de madera o de cemento?

Respuesta: En atención a la inquietud formulada, la Entidad se permite reiterar que el alcance del presente proceso contractual está orientado a la adquisición y suministro de materiales e insumos necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento de las unidades productivas, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, se aclara que el presente proceso contractual no contempla la construcción, adecuación o ejecución de obras civiles para la infraestructura de los galpones. Por lo tanto, los documentos que integran el proceso no establecen especificaciones relacionadas con el tipo de material que deberá utilizarse para la construcción de los pisos de dichas estructuras, ya sea madera, concreto u otro material, toda vez que esta actividad no forma parte del objeto ni de las obligaciones contractuales previstas.

Los ajustes anunciados se formalizarán mediante adenda a la invitación y se publicarán oportunamente en SECOP II de acuerdo al cronograma establecido para el presente proceso.

Cordialmente

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretaría de gobierno Departamental

Elaboro:	Richard Urbano Jajoy	Secretaría de Gobierno Departamental	Apoyo SGD	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.